



## Ayuntamiento de Bolulla

# **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BOLULLA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO, ANUALIDAD 2026**

### **1.- ANTECEDENTES:**

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, aprobó la «Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026», publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 137, de 23 de julio de 2026, con una dotación económica inicial de 25.000.000 de euros.

De conformidad con el criterio de reparto establecido en el apartado 11 de dicha convocatoria, en función del número de habitantes del municipio (fuente: INE, padrón de habitantes a 1 de enero de 2025), corresponde al Ayuntamiento de Bolulla, con 490 habitantes, un importe máximo de subvención a solicitar de 22.295,00 euros.

Dando continuidad a la línea de actuación iniciada con el Bono Consumo 2024, y con el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento de Bolulla pone en marcha el BONO CONSUMO 2026, con el objetivo de impulsar la economía local, apoyando el tejido productivo del municipio y el comercio de proximidad.

La presente convocatoria queda sujeta, en todo caso, a lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2026, así como a la efectiva percepción por el Ayuntamiento de Bolulla de la subvención provincial solicitada al amparo de la misma.

### **2.- OBJETO Y FINALIDAD:**

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar el consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Bolulla que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, realizando un apoyo directo al tejido empresarial de Bolulla.

### **3.- BENEFICIARIOS:**

#### **3.1.- Comercios:**

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Bolulla, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Bolulla.
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley





## Ayuntamiento de Bolulla

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Bolulla, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

3. Que consten en alguno de los epígrafes del Anexo III de estas bases.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
- Servicios financieros.

### 3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Bolulla antes de la fecha de publicación de las presentes bases. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Bolulla deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronado a la fecha de la solicitud del bono en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Bolulla.
3. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud), que incluirá que conoce y acepta las presentes bases, y que autoriza a que la Administración Local de Bolulla y la Excm. Diputación Provincial de Alicante verifiquen el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad Social.
2. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT, en el supuesto de que no se hubiere autorizado su obtención por parte de la Administración municipal.
3. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social, en el supuesto de que no se hubiere autorizado su obtención por parte de la Administración municipal.
4. Declaración responsable de no haber resultado beneficiario/a de otras ayudas convocadas que pudieran resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, indicación de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, con importe, organismo y fecha de concesión, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No haber solicitado ayudas objeto de esta convocatoria en otras Administraciones Públicas, salvo compatibilidad conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.
6. Declaración de las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales, o declaración de no haber recibido ninguna, conforme al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
7. Compromiso de cumplir con las bases aprobadas por el área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobadas por el Pleno provincial en sesión de 21 de julio de 2026 (BOP nº 137, de 23 de julio de 2026).





## Ayuntamiento de Bolulla

---

La presentación de la solicitud del bono por parte del particular implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el particular petionario/a no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, quedará excluido de la presente campaña y comportará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

### 4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y servicios del término municipal de Bolulla, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

### 5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar desde el día siguiente hábil a la publicación del extracto de las presentes bases en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolulla y hasta el 25 de Septiembre de 2026, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolulla, según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y de la sede electrónica.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud), que incluirá que conoce y acepta las bases de la convocatoria, que autoriza para que la Administración Local de Bolulla y la Excm. Diputación Provincial de Alicante verifiquen el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad Social, así como que se compromete a cumplir con las bases aprobadas por el área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP nº 137, de 23 de julio de 2026).
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, éste podrá quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

### 6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe destinado a atender los bonos de comercio en el ejercicio 2026 asciende, como máximo, a 22.295,00 euros, correspondientes a la subvención que pudiera conceder la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Bolulla en el marco de la convocatoria referida en el apartado 1 de estas bases, con cargo a la aplicación presupuestaria [430.481] sin perjuicio de la aportación municipal adicional que, en su caso, acuerde el Ayuntamiento.

La presente convocatoria y su crédito quedan condicionados a la efectiva concesión de la subvención por





## Ayuntamiento de Bolulla

parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos provincial nº 7P/2026 y a la obtención por la Generalitat Valenciana de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera a que se refiere el apartado 6 de la convocatoria provincial.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no se requerirá de una nueva convocatoria.

### 7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026; y, en todo caso, la «Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026» (BOP nº 137, de 23 de julio de 2026) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP nº 11, de 19 de enero de 2026.

### 8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se pondrá a disposición del vecindario de Bolulla los bonos de comercio [para habitantes empadronados en el municipio que consten en el padrón municipal con más de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2025], de manera que se entregarán, hasta que se agote el crédito disponible, dos bonos por persona, uno de 30 euros y otro de 20 euros, siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases y así lo soliciten mediante el modelo Anexo II.

El Ayuntamiento pagará al comercio —previa su facturación al Ayuntamiento— el valor del bono en euros, siempre que la persona adquiriente, dentro del plazo de la convocatoria, gaste como mínimo 5€ por cada bono en el establecimiento adherido a esta campaña de Bono Consumo 2026.

Los dos bonos, uno de 30 euros y otro de 20 euros, se concederán conjuntamente a cada persona beneficiaria, en la que podrán participar las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de las presentes bases, en las condiciones que se determinen y hasta agotar el crédito disponible.

En ningún caso una misma persona podrá obtener bonos por importe superior a 50 euros en el conjunto de la campaña.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único, que se entregará en el propio Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos del apartado 3.2 de las presentes bases, siempre que la persona beneficiaria **se persone físicamente desde el día 28 de Septiembre de 2026 y hasta el 28 de Noviembre de 2026 para la retirada y consumo del bono**, debiendo presentar el original del documento de identidad.

### 9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán





## Ayuntamiento de Bolulla

---

en un listado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolulla. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de la campaña, que se les proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

La persona consumidora, para canjear los bonos de comercio y en el momento de efectuar la compra, tendrá que entregar el bono original al establecimiento y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la campaña y durante las fechas de duración de la misma. Se dará un bono de comercio por persona mayor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2025, debiendo consumirse en una única compra el bono y teniendo un gasto mínimo por cada bono.

El bono de comercio no es canjeable por dinero en efectivo. Si el importe de la compra es inferior al doble del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares, será penalizado con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

### 10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña, que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, incluyendo la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la cartelería y demás medidas de difusión, en los términos exigidos en el apartado 12.4 de la convocatoria provincial, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

### 11.- ABONO:

El Ayuntamiento de Bolulla abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono, el comercio adherido deberá presentar una factura con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio, IVA incluido, así como los tickets de compra efectuada con los bonos. La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

Las facturas deberán presentarse al Ayuntamiento entre el 28 de Septiembre al 30 de Diciembre ambos inclusive, plazo que deberá permitir al Ayuntamiento justificar en tiempo y forma ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, conforme a los plazos máximos del apartado 17 de la convocatoria provincial (31 de enero de 2027 con anticipo). El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera





## Ayuntamiento de Bolulla

---

del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Bolulla, en el plazo de diez días desde la comprobación de la documentación.

El establecimiento debe cumplimentar el Anexo IV — Ficha de mantenimiento de terceros.

Las facturas deberán contener los siguientes datos: AYUNTAMIENTO DE BOLULLA (Avenida Constitución, 12, 03518, Bolulla y P0304500B). Concepto: PLAN BONO CONSUMO – BOLULLA – BONO CONSUMO 2026. Campaña de fomento del consumo al comercio local, indicando el nombre y el DNI del cliente bonificado. Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

### 12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponde UN bono con un código alfanumérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares, será penalizado con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

### 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Bolulla, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las personas y entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Bolulla. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas, y en particular a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de la justificación de la subvención provincial. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

### 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ANTE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN:

El Ayuntamiento de Bolulla, como beneficiario de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, deberá justificar el empleo de los fondos percibidos, como fecha máxima, el 31 de enero de 2027 si hubiera optado por el anticipo de la ayuda, o el 31 de octubre de 2026 si hubiera renunciado al mismo, mediante la documentación exigida en el apartado 17 de la convocatoria provincial, que incluye, entre otros: el impreso de justificación de subvenciones 1A; el Anexo al impreso 1-A con la relación de consumidores finales e importes del bono consumo; la Declaración Responsable de cumplimiento de objetivos (Anexo I de la convocatoria provincial); y la prueba fehaciente del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación provincial.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable, en ningún caso, los gastos de gestión de la campaña, sea cual sea la forma de gestión empleada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, debiendo incluir la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la cartelería, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales y en el tablón de anuncios de su sede electrónica, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026, con mención expresa de





## Ayuntamiento de Bolulla

---

que la actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La presente convocatoria municipal queda, en todo caso, subordinada y condicionada al contenido de las bases reguladoras aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2026, que resultarán de aplicación preferente en caso de discrepancia.

Bolulla, a 15 de Septiembre del 2026.

El Alcalde-Presidente.

Adrián Martínez Calafat





## Ayuntamiento de Bolulla

### Relación de anexos

#### ANEXO I — Solicitud de adhesión de establecimientos a la campaña Bono Consumo 2026

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BOLULLA, ANUALIDAD 2026.

##### 1.- Solicitante:

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ DNI-NIE: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Nombre empresa: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio fiscal (según AEAT): \_\_\_\_\_

##### 2.- Representante (en su caso):

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ DNI-NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Bloque: \_\_\_\_\_  
Portal: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

##### 3.- Declara:

Estando interesado en adherir su establecimiento y participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BOLULLA, ANUALIDAD 2026, declara bajo su responsabilidad que:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Bolulla, con la Seguridad Social y con la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conoce y acepta en su integridad las presentes bases, así como las bases aprobadas por el área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en fecha 21 de julio de 2026 (BOP nº 137, de 23 de julio de 2026).
- Que su establecimiento o domicilio fiscal radica en Bolulla y lo sigue manteniendo en el momento de la fecha de esta petición.
- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolla, concedido por el Ayuntamiento o Administración competente, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.





## Ayuntamiento de Bolulla

---

### 4.- Solicita:

Adherir su establecimiento a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BOLULLA, ANUALIDAD 2026, autorizando al Ayuntamiento de Bolulla o a la Excma. Diputación Provincial de Alicante —como entidad subvencionante de esta convocatoria— para que, con posterioridad a la presentación o justificación de esta ayuda, pueda fiscalizar los extremos declarados al amparo de la presente convocatoria.

Que se compromete a exhibir cartel publicitario sobre su adhesión a esta campaña Bono Consumo 2026, incluyendo la imagen institucional de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Que se compromete a cumplir el contenido de las presentes bases tanto respecto del Ayuntamiento de Bolulla como del/de la beneficiario/a del Bono Consumo, anualidad 2026.

### 5.- Documentación aportada (marcar con X):

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- DNI del firmante de la solicitud.
- En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica, declaraciones de los comuneros o socios.
- En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como poder de representación suficiente.
- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Justificante de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social (si no se autoriza su obtención por el Ayuntamiento).

En Bolulla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del representante / solicitante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLULLA.





## Ayuntamiento de Bolulla

### ANEXO II — Solicitud de ayuda para particulares

SOLICITUD DE AYUDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BOLULLA, ANUALIDAD 2026.

#### 1.- Solicitante:

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ DNI-NIE: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección fiscal: \_\_\_\_\_

#### 2.- Representante (en su caso):

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ DNI-NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Bloque: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
Puerta: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

#### 3.- Declara:

Estando interesado en participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BOLULLA, ANUALIDAD 2026, declara bajo su responsabilidad que:

- \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) autoriza para que la Administración Local de Bolulla y la Excm. Diputación Provincial de Alicante verifiquen el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Bolulla, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Bolulla, así como las bases aprobadas por el área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en fecha 21 de julio de 2026 (BOP nº 137, de 23 de julio de 2026).
- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir el contenido de las presentes bases tanto respecto del Ayuntamiento de Bolulla como del/de la beneficiario/a del Bono Consumo, anualidad 2026.
- \_\_\_\_\_ (SÍ/NO, indíquese lo que proceda) haber resultado beneficiario de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, que pudieran resultar incompatibles con la presente





## Ayuntamiento de Bolulla

---

convocatoria o, en caso de resultar compatibles, indicación de las mismas (importe, organismo y fecha de concesión): \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) haber obtenido ayudas de mínimis concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. En caso afirmativo, especificar: \_\_\_\_\_
- Compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

#### 4.- Solicita:

Ser admitido/a en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BOLULLA, ANUALIDAD 2026, autorizando al Ayuntamiento de Bolulla o a la Excma. Diputación Provincial de Alicante —como entidad subvencionante de esta convocatoria— para que se le conceda UN BONO CONSUMO 2026, declarando que reúne los requisitos necesarios para su obtención.

En Bolulla, a 15 de septiembre de 2026.

Firma del representante / solicitante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLULLA.





## Ayuntamiento de Bolulla

### ANEXO III — Códigos de actividad económica (epígrafes de IAE)

Los epígrafes del IAE en los que deberán encontrarse los comercios para poder adherirse a la campaña serán alguno de entre los siguientes:

| Epígrafe | Actividad                                                                                                                                                                                |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 647.1    | Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general                                                                                                                     |
| 612.2    | Comercio al por mayor de cereales, simientes, plantas, abonos, sustancias fertilizantes, plaguicidas, animales vivos, tabaco en rama, alimentos para el ganado y materias primas marinas |
| 673.2    | Otros cafés y bares                                                                                                                                                                      |
| 671      | Servicio de restaurantes                                                                                                                                                                 |
| 685      | Alojamientos turísticos                                                                                                                                                                  |
| 972.2    | Salones e institutos de belleza                                                                                                                                                          |
| 887      | Maquilladores y esteticistas                                                                                                                                                             |
| 861      | Pintores, escultores, ceramistas y artesanos                                                                                                                                             |
| 844      | Servicio de publicidad y relaciones públicas                                                                                                                                             |
| 5013     | Albañilería y pequeños trabajos de construcción                                                                                                                                          |
| 505.5    | Carpintería y cerrajería                                                                                                                                                                 |
| 5011     | Construcción                                                                                                                                                                             |
|          |                                                                                                                                                                                          |
|          |                                                                                                                                                                                          |

